



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 015-AD-76 de 22.1.76 se aprobó la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados, la misma que ha venido siendo prorrogada durante años consecutivos hasta 1984, con ligeras modificaciones y adiciones mediante Resolución N° 065-AD-84 de 14.2.84;

Que, la referida Estrategia de Conversión establece en sus numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 el procedimiento para hacer efectivo el nombramiento de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de las Ligas Distritales, Ligas Provinciales y de las Federaciones Deportivas Departamentales, a nivel nacional, los mismos que debían ser propuestos por la correspondiente Federación o Comisión Deportiva Nacional;

Que, el referido procedimiento ha resultado burocrático y lento para concretar los nombramientos de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de esas instituciones deportivas;

Que, el IPD ha creído necesario modificar los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión, otorgándoles facultades a las Direcciones Departamentales del IPD, a nivel nacional, a efectos de que mediante Resolución administrativa procedan a efectivizar el nombramiento de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de las Ligas Distritales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Departamentales en toda la República;

De conformidad con lo establecido en los Arts. 37°, 94°, 96° y 103° del D.L. 20555; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados aprobada por Resolución N° 015-AD-76 de 22.1.76 y prorrogada para el presente año mediante Resolución N° 065-AD-84, con algunas modificaciones y adiciones, en la siguiente forma:



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

./

8.2.6. La Junta Directiva por delegación de la asamblea dirige la Liga Distrital y está constituida por:

- Un delegado nombrado por la Dirección Departamental IPD correspondiente mediante Resolución administrativa, el mismo que se constituirá en Presidente de la Junta Directiva, salvo que en aquellos Distritos donde exista Coordinador Voluntario Distrital será quien efectúe el nombramiento, o eventuales remociones mediante Resolución, dando cuenta a su Dirección Departamental correspondiente, y
- Cuatro delegados de los clubes deportivos nombrados por la asamblea asegurando una adecuada representación, cuando por características del deporte, los clubes estén agrupados por categorías o divisiones.

8.3.6. La Junta Directiva de las Ligas Provinciales, por delegación de la asamblea dirige la Liga Provincial y está constituida por 5 miembros, de los cuales:

- Dos son delegados del IPD, nombrados por Resolución administrativa por la correspondiente Dirección Departamental IPD, los mismos que se constituirán en Presidente y Tesorero de la respectiva Junta Directiva, salvo en aquellas Provincias donde exista Coordinador Voluntario Provincial será quien efectúe el nombramiento, o eventuales remociones mediante Resolución dando cuenta a su Dirección Departamental correspondiente, y
- Tres delegados de la asamblea.

8.4.5. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas Departamentales por delegación de la asamblea dirige la Federación Deportiva Departamental y está constituida por 5 miembros, de los cuales:

- Dos delegados nombrados por la Dirección Departamental del IPD correspondiente mediante Resolución administrativa, los mismos que se constituirán en Presidente y Tesorero de la misma, y

Tres delegados de la asamblea que deben ser Presidentes de Ligas Provinciales. En caso de no existir éstas en número suficiente, se completará con Presidentes de Ligas Distritales.



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

./

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR para el año 1984 las modificaciones contenidas en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución administrativa a las Direcciones Departamentales del IPD, a las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.



Regístrese y comuníquese,

JEF/AMV
OAJ/TVM
emy



Dr. ALBERTO MUSSO VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. 082-AD-84
09-MARZO-84

ASUNTO: Modificación de los numerales 8.2.6, 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución 015-AD-76 y prorrogada por Resolución 065-AD-84, con algunas modificaciones y adiciones.

INFORME N.º 085-OAJ-84

AL SENOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Alta Dirección del IPD ha visto con mucha preocupación desde hace algún tiempo, que el nombramiento de los dos (2) delegados del IPD, que se constituyen en Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Departamental y de la Liga Departamental, y de la Liga Distrital un (1) delegado ante la Junta Directiva, han venido dilatándose en el tiempo, por cuanto de acuerdo a los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados aprobada por Resolución N.º 015-AD-76 se ha establecido un mecanismo administrativo y burocrático para hacer efectivo el nombramiento de los 2 delegados del IPD ante las Juntas Directivas de las ya citadas instituciones deportivas. El indicado procedimiento está referido a que los delegados del IPD son nombrados como tales a propuesta de la Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional, constituyéndose uno como Presidente, y otro como Tesorero.

A efectos de realizar el nombramiento de los delegados del IPD en una forma más efectiva y rápida se ha encomendado a esta OAJ, la modificación de los ya indicados numerales de la Estrategia de Conversión respetando la línea administrativa y deportiva correspondiente, considerando que los Arts. 37º, 94º, 96º y 103º del D.L. 20555 establece la conformación de las Juntas Directivas de las Confederaciones, Federaciones Departamentales, Ligas Provinciales y Ligas Distritales, señalan asimismo que éstas serán integradas por 2 delegados del IPD en el caso de las 3 primeras instituciones deportivas que se constituyen como Presidente y Tesorero de las mismas, y en el caso de las Ligas Distritales por un delegado del IPD, que igualmente se constituye en Presidente de la Junta Directiva de la misma.

Consecuentemente, tratándose de delegados del IPD corresponde a este organismo efectivizar el nombramiento de los referidos delegados mediante Resolución administrativa, y específicamente en el caso de las Federaciones Deportivas Departamentales, las Ligas Provinciales y las Ligas Distritales, a nivel nacional, debe corresponderle hacer el nombramiento de los referidos delegados mediante Resolución administrativa a los Directores Departamentales del IPD en toda la República.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

./

2.- Esta OAJ opina que es procedente modificar los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados aprobada por Resolución N° 015-AD-76 y prorrogada por años consecutivos hasta el presente año, por Resolución N° 065-AD-84, de acuerdo por lo dispuesto por los Arts. 37°, 94°, 96° y 103° del D.L. 20555, quedando la indicada modificación de la siguiente manera:

8.2.6. La Junta Directiva por delegación de la asamblea, dirige la Liga Distrital y está constituida por:

- Un delegado nombrado por la Dirección Departamental IPD correspondiente, mediante Resolución administrativa, el mismo que se constituirá en Presidente de la Junta Directiva, y
- Cuatro delegados de los clubes deportivos nombrados por la Asamblea asegurando una adecuada representación, cuando por características del deporte, los clubes estén agrupados por categorías o divisiones.

8.3.6. La Junta Directiva de las Ligas Deportivas Provinciales por delegación de la asamblea, dirige la Liga Provincial y está constituida por 5 miembros, de los cuales 2 son delegados del IPD, nombrados por Resolución administrativa por la correspondiente Dirección Departamental IPD, los mismos que se constituirán en Presidente y Tesorero de la respectiva Junta Directiva, y 3 delegados de la asamblea.

8.4.5. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas Departamentales por delegación de la asamblea, dirige la Federación Deportiva Departamental y está constituida por 5 miembros:

- Dos delegados nombrados por la Dirección Departamental del IPD correspondiente, mediante Resolución administrativa, los mismos que se constituirán como Presidente y Tesorero de la misma, y
- Tres delegados de la asamblea que deben ser Presidentes de Ligas Provinciales. En caso de no existir éstas en número suficiente se completará con Presidentes de Ligas Distritales.

Lima, 7 de marzo de 1984

OAJ/84
TVM/emv



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 015-AD-76 de 22.1.76 se aprobó la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados, la misma que ha venido siendo prorrogada durante años consecutivos hasta 1984, con ligeras modificaciones y adiciones mediante Resolución N.º 065-AD-84 de 14.2.84;

Que, la referida Estrategia de Conversión establece en sus numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 el procedimiento para hacer efectivo el nombramiento de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de las Ligas Distritales, Ligas Provinciales y de las Federaciones Deportivas Departamentales, a nivel nacional, los mismos que deben ser propuestos por la correspondiente Federación o Comisión Deportiva Nacional;

Que, el referido procedimiento ha resultado burocrático y lento para concretar los nombramientos de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de esas instituciones deportivas;

Que, el IPD ha creído necesario modificar los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión, otorgándoles facultades a las Direcciones Departamentales del IPD, a nivel nacional, a efectos de que mediante Resolución administrativa procedan a efectivizar el nombramiento de los delegados del IPD ante las Juntas Directivas de las Ligas Distritales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Departamentales en toda la República;

De conformidad con lo establecido en los Arts. 37, 94, 96 y 103 del D.L. 20555;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los numerales 8.2.6; 8.3.6 y 8.4.5 de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados aprobada por Resolución N.º 015-AD-76 de 22.1.76 y prorrogada para el presente año mediante Resolución N.º 065-AD-84, con algunas modificaciones y adiciones, en la siguiente forma:



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

./

8.2.6. La Junta Directiva por delegación de la asamblea dirige la Liga Distrital y está constituida por:

- Un delegado nombrado por la Dirección Departamental IPD correspondiente mediante Resolución administrativa, el mismo que se constituirá en Presidente de la Junta Directiva, salvo que en aquellos Distritos donde exista Coordinador Voluntario Distrital sea quien efectúe el nombramiento, o eventuales renovaciones mediante Resolución, dando cuenta a su Dirección Departamental correspondiente, y
- Cuatro delegados de los clubes deportivos nombrados por la asamblea asegurando una adecuada representación, cuando por características del deporte, los clubes estén agrupados por categorías o divisiones.

8.3.6. La Junta Directiva de las Ligas Provinciales, por delegación de la asamblea dirige la Liga Provincial y está constituida por 5 miembros, de los cuales:

- Dos son delegados del IPD, nombrados por Resolución administrativa por la correspondiente Dirección Departamental IPD, los mismos que se constituirán en Presidente y Tesorero de la respectiva Junta Directiva, salvo en aquellas Provincias donde exista Coordinador Voluntario Provincial sea quien efectúe el nombramiento, o eventuales renovaciones mediante Resolución dando cuenta a su Dirección Departamental correspondiente, y
- Tres delegados de la asamblea.

8.4.5. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas Departamentales por delegación de la asamblea dirige la Federación Deportiva Departamental y está constituida por 5 miembros, de los cuales:

- Dos delegados nombrados por la Dirección Departamental del IPD correspondiente mediante Resolución administrativa, los mismos que se constituirán en Presidente y Tesorero de la misma, y
- Tres delegados de la asamblea que deben ser Presidentes de Ligas Provinciales. En caso de no existir éstas en número suficiente, se completará con Presidentes de Ligas Distritales.

..//

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 082-AD-84

Lima, 09 de Marzo de 1984

./

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR para el año 1984 las modificaciones contenidas en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución administrativa a las Direcciones Departamentales del IPD, a las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.

Regístrese y comuníquese,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Alberto Murso Vento".

Dr. ALBERTO MURSO VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

JEF/AMV
OAJ/TVM
emj